

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL DOCUMENTO DESTACADO

Mayo-Junio 2026



El lobo en la provincia de Cádiz: tres testimonios de su presencia en la Edad Moderna



Junta de Andalucía
Consejería de Cultura y Deporte

Edita: Consejería de Cultura y Deporte. Junta de Andalucía

© de la edición: Consejería de Cultura y Deporte. Junta de Andalucía

© Selección documental y textos: José Ramón Barroso Rosendo

Archivo Histórico Provincial de Cádiz

Cádiz, Mayo 2026

ISSN: 2695-5326 .

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL DOCUMENTO DESTACADO

Mayo-Junio 2026

José Ramón Barroso Rosendo

**El lobo en la provincia de Cádiz:
tres testimonios de su presencia en la Edad
Moderna**



Junta de Andalucía
Consejería de Cultura y Deporte



"Cacería de lobo y venado" (S. XVIII) por Mariano Nani, (Museo del Prado, Madrid)

El lobo y el hombre

Desde tiempos ancestrales el hombre y el lobo han compartido espacio en una difícil convivencia. No ha sido nunca un animal más, siendo admirado y odiado al mismo tiempo. En el continente europeo el lobo es único depredador que puede tener al humano entre sus presas, es por eso que tradicionalmente se le considere un enemigo, una bestia maléfica a la que hay que exterminar. El temor al lobo ha calado en la cultura europea y se ha reflejado en cuentos infantiles, leyendas, refranes, fábulas y canciones, en las que se resalta su naturaleza insaciable, violenta y perniciosa. En este orden de cosas, el hombre emprende una guerra contra el lobo con el objeto de acabar con su existencia, guerra que se ha mantenido hasta décadas recientes.



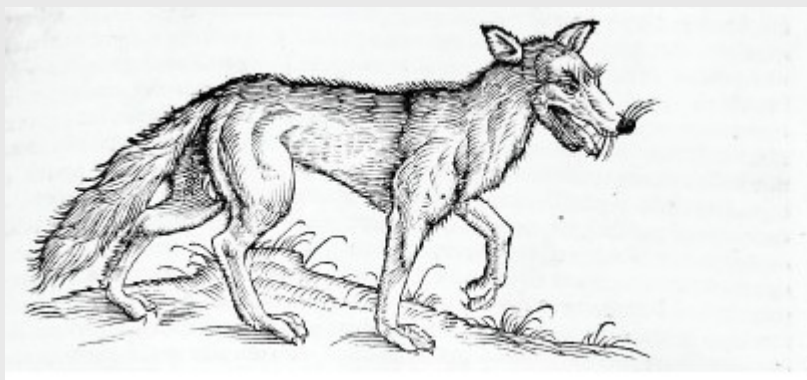
El lobo ibérico

El lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), es una subespecie del lobo europeo que históricamente ha habitado la Península Ibérica. Es un animal social que vive en manadas jerárquicas. Es un carnívoro depredador que se alimenta de presas de caza como grandes mamíferos, y ocasionalmente carroña. Cuando no encuentra sus presas habituales recurre al ganado, lo que provoca conflictos con la población rural. Hasta el siglo XIX este depredador habitó por todo el territorio peninsular. En la actualidad el lobo ibérico subsiste con algunas poblaciones estables al norte del Duero, mientras que en la mitad sur de la península hay poblaciones aisladas en Sierra Morena, habiendo desaparecido del resto de la mitad meridional.

Lobos en la España Moderna (SS. XVI-XVIII)

LOBA y lobo. Animales conocidos y perniciosos, del *latín lupus et lupa*. Proverbio: «Encomendar las ovejas al lobo»; entregar o personas o negocios al que ha de dar de sí mala cuenta, por la aversión que les tiene. Esperar del lobo carne, se dice de quien no ha de hazer virtud ni usar largueza porque todo lo quiera para sí. «Oveja de muchos, lobos se la comen»... (*“Tesoro de la lengua castellana o española”* de Sebastián de Covarrubias).

A medida que se repuebla el sur peninsular se roturan masas forestales que hasta entonces eran territorio de caza del lobo, dedicándolas a la agricultura y a la ganadería, lo que hizo que empezasen a escasear los grandes vertebrados. El lobo se convirtió una vez más en un enemigo del hombre que defiende sus cabezas de ganado y sus cotos de caza. Cuando ataca al ganado no le basta con matar una pieza, sino que a veces mata a toda la cabaña. Esta voracidad contribuye a su imagen negativa. Por otro lado representa un peligro para la población rural, ya que con frecuencia ataca a mujeres y niños. Es considerado una plaga a exterminar y se le declara la guerra.



La caza del lobo, al contrario que la de otras especies, no tenía ningún atractivo: ni su carne, ni su piel tenían gran valor, por lo que se permitía cazarlo a todo el mundo, es más se fomentaba su caza a través de las ordenanzas municipales. Además no era fácil de cazar e incluso su caza podría resultar peligrosa. Su caza quedaba para el pueblo llano: “loberos” o “alimañeros” que recibían una recompensa por cada pieza cobrada, ya fuese lobo, loba o lobezno, cada uno tenía un precio. Se añade así el problema de tener que costear la caza. Para su exterminio se organizan periódicamente batidas y monterías por parte de las autoridades. Como ejemplo la Real Cédula de 27 de enero de 1788 dice:

“En todos los pueblos, en cuyos términos y territorios constare abrigarse y mantenerse lobos, se harán todos los años dos batidas o monterías, una de las cuales se realizará en el mes de enero, y la otra desde mediados de sep-

tiembre hasta fin de octubre...” “Estas cacerías se harán por todos los lugares del partido en un mismo día y hora, a disposición de las justicias, con acuerdos de los Corregidores y Alcaldes mayores de los partidos, a fin que ojeando y batiendo a un mismo tiempo los vecinos de cada pueblo, todo su territorio y jurisdicción, se logre la matanza y exterminio de los lobos.”

En la cédula se contemplan también los costes de la operación y las recompensas:

“El gasto de estas batidas se reducirá a las precisas municiones de pólvora y balas y a un refresco de pan, queso y vino que se ha de dar a los concurrentes; a cuyo efecto se harán las justicias respectivas la regulación con la respectiva economía, remitiéndola a la aprobación del Intendente antes de la batida de cada año.” ...

*“Los Corregidores, Alcaldes mayores y cabezas de los partidos dispondrán que queden en ellos la piel, la cabeza y las manos de los lobos y zorros que mataren o cogieren en tales cacerías para evitar el fraude de los que con nombre de loberos andan vagando y pidiendo limosna por los lugares.”...
“por cada lobo cuatro ducados, ocho por cada loba, doce si fuere cogida en camada, dos por cada lobezno”.*



Con el tiempo cesaran las batidas, dados su excesivo coste, su poca efectividad e incluso por el efecto negativo de hacer huir a los lobos a otras zonas donde no habitaba. Había también resistencia por parte de los vecinos para participar y pagar las monterías. Como alternativa se doblan las recompensas por las capturas. Otras alternativas para el la caza y exterminio eran los cepos, fosos y trampas, y sobre todo los venenos en concreto la “nuez vómica” conocida también como “matalobos”.

A mediados del siglo XIX el lobo todavía poblaba muchas de nuestras zonas rurales y sierras, pero es en estos momentos cuando empieza su desaparición, debida entre otras causas a la escasez de herbívoros salvajes, la caída de la ganadería y la trashumancia, y la mecanización del campo, pero sobre todo al empleo de la estricnina.

Encontramos tres documentos que reflejan la presencia de lobos en las sierras y campiñas gaditanas en la Edad Moderna y su difícil convivencia con los habitantes de la zona. Son significativos ejemplos de esta presencia a lo largo de los siglos XVII, XVIII y hasta el XIX.

Medina Sidonia (1600)

En un protocolo notarial de la localidad de Medina Sidonia de 1600 encontramos un documento por el cual el síndico-procurador general los vecinos de Medina Sidonia, Cristóbal García Parra, nombra como representante a Diego de Arjona ante los presidentes y oidores de Supremo Consejo de Justicia y otros para que conceda licencia a los vecinos de la ciudad para que puedan arrendar o vender la bellota del monte de Valhermoso del término de la ciudad y obtener 600.000 mvs.

“para con ellos pagar la matanza de los muchos lobos que se crían en el término de esta ciudad que matan y comen la cría de los cavallos y de los otros ganados que crían los vecinos de esta ciudad”

En Medina Sidonia a 7 del mes de septiembre de 1600. Firman como testigos: el capitán Alonso Gómez de Olvera Butrón, el Capitán, Fco. De Mesa Escobar y Pedro de Alarcón, vecinos de la ciudad.

Se constata la presencia de los lobos en la zona, los daños ocasionados a la ganadería y la necesidad de organizarse, recurriendo a las más altas instancias y de obtener ingresos extraordinarios para pagar las matanzas.

Medina Sidonia (1710)

Autoridades y vecinos de Medina Sidonia, por ellos y en nombre de los demás criadores de ganado de Medina Sidonia, nombran representante en Granada ante la Real Chancillería para que les represente a ellos ya al resto de los criadores de ganado de los demás lugares del Obispado de Cádiz:

“... damos nuestro poder cumplido bastante el que de derecho se requiere y es necesario a Francisco Sambrano de la Fuente, procurador de número de la Real Chancillería de la ciudad de Granada, especial para que en nuestro nombre y representando nuestras personas paresca ante su magestad y señores presidente y oidores de la dcha Real Chancillería y donde más conbenga y pida que se despachen real provisión o provisiones en horden a que los criadores de ganado y demás vecinos y cabildos de los lugares del obis-

pado de la Ciudad de Cádiz ...“

Y paguen las matanzas de lobos que se hicieren, puesto que dando batidas huyen los lobos en el término de Medina causando mucho daño del ganado.

“... paguen las matansas de lobos que isieren en sus términos respecto de que saliendo a batirlos no los matan y uyendo de las batías se entran en el término de esta ciudad asiendo en él muchos daños en dcho ganado de que resulta muy grabe perjuicio a sus dueños y a la real asienda por los derechos que se dexan de cobrar de los ganados que matan y se comen dchos lobos...”

Para ello se autoriza al representante para que haga todo tipo de gestiones:

“... en razón de lo qual pueda el dcho Francisco Sambrano de la Fuente presentar peticiones, memoriales, súplicas, testigos, probansas y otro género de pruebas, ynstrumentos y recados alegando a nuestra justicia ...”

En Medina Sidonia a 21 de marzo de 1710.

Se nombra un representante con plenos poderes para gestionar los problemas que causa la presencia del lobo en la localidad y en las demás de la zona.

Se constata así la presencia de estos cánidos a comienzos del siglo XVIII y como representaban un problema en la zona. Se acude a las más altas instancias para resolver el problema que en esta ocasión se aborda desde un ámbito superior al municipal, alcanzando a toda la zona. Además de presentarlo como un problema económico y que puede repercutir en la Real Hacienda, se desestima la organización de las batidas como método eficaz.

Jerez de la Frontera (1813)

En un escrito firmado por el secretario de Despacho de Estado el 8 de Marzo de 1813, poco después de la marcha de las tropas napoleónicas del asedio a Cádiz, se informa de la necesidad de tomar medidas frente a los problemas ocasionados por la proliferación de lobos.

“He dado cuenta la la Regencia del Reyno de la representación en 3 de este mes el antecesor de V.S. como Presidente de la Junta Superior, sobre la necesidad de tomar providencias prontas y eficaces para destruir los lobos, que con motivo de las ocurrencias de estos últimos años y omisión forzosa-

mente ha habido en perseguirlos.....”

Como consecuencia del abandono provocado por la Guerra de la Independencia de las labores agrícolas, ganaderas y forestales se había notado un aumento de la población de esta especie.

“... se han multiplicado extraordinariamente en las sierras del término de Xerez de la Frontera, con grave perjuicio de los ganados, exponiendo los inconvenientes e insuficiencia de la batida que ha acordado que se haga el Ayuntamiento de Xerez ...”

Propone un procedimiento alternativo a las batidas mediante premios:

“... se sustituya a este medio el aumento de premios pecuniarios a los cazadores de estas fieras carniceras y se reparta el gravamen de este aumento entre los labradores y ganaderos a proporción de los ganados que posea cada uno ...”

Deja a criterio del Ayuntamiento la organización de las recompensas y a los ganaderos el coste de las recompensas.

“... La Regencia considera que con efecto la medida de aumentar el premio por los lobos, lobas o lobeznos que se presenten muertos o vivos, es preferible a la batida; y a consecuencia se ha servido resolver que el Ayuntamiento de Xerez proponga las reglas y el modo de verificar el primer arbitrio, procurando sí es posible, que se señale voluntaria y convencionalmente por los ganaderos las suma con la que han de contribuir por cada lobo cogido, a proporción de sus ganados ...”

Finalmente se deja al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la supervisión de la repartición del coste de los premios.

Un documento más que verifica que la presencia del lobo en la provincia bien entrado el siglo XIX y con una población en aumento. De nuevo el lobo representa un problema con repercusiones económicas. Se pretende sustituir el sistema de batidas, por inútil e inconveniente, por el de recompensas.

El epílogo:

El empleo masivo de la estricnina, el uso masivo de armas de fuego cada vez más efectivas, y la agricultura y la ganadería en la segunda mitad del siglo XIX supo-

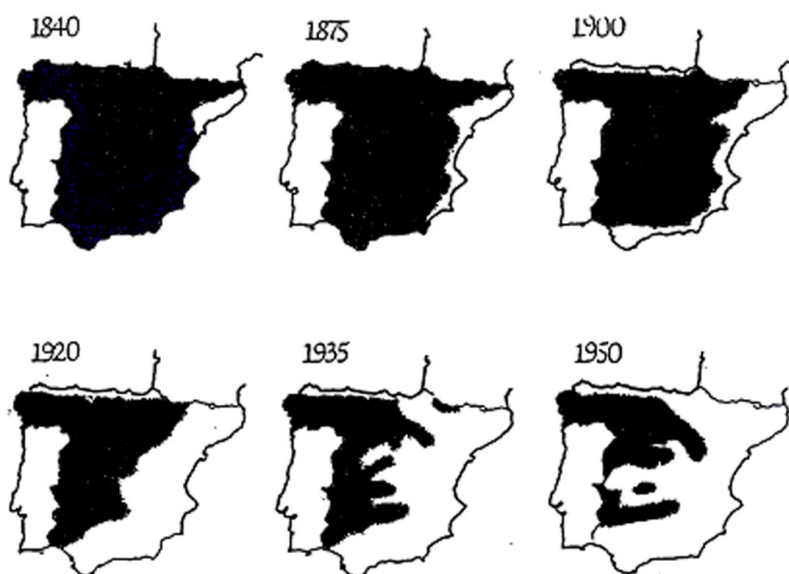
nen el punto y final de la existencia del lobo en las sierras y campiñas gaditanas.

A lo largo del siglo XX no se constata la presencia de ejemplares en la provincia. Como prueba de ello, en el archivo del Gobierno Civil encontramos autorizaciones para el empleo de la estricnina, permitida hasta los años 80 del siglo XX, pero para lo que era preceptiva la autorización y solicitud previa. En la solicitud se indicaba la zona o finca donde se iba a emplear el veneno y las especies a las que iba destinado. En las que hemos revisado aparecen zorros, tejones, melones, garduñas e incluso aves rapaces, pero en ninguna aparece el lobo.

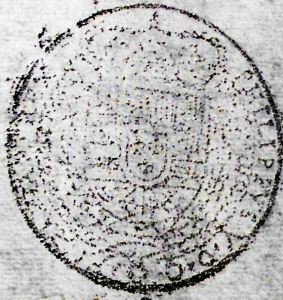
A día de hoy el lobo está ausente de la provincia de Cádiz, aunque hay voces que claman por la reintroducción de esta y de otras especies, cosa que genera controversia y debate.

Que la Finca dicha, bien poblada de monte alto y bajo en más de 12.000 Has., se han reproducido abundantemente las alimañas, tales como tejones, melones, garduñas y zorros, hasta el punto que vienen ocasionando cuantiosos daños en la ganadería, dando muerte a las crías e incluso a animales mayores.

Solicitud para el uso de estricnina, Gobierno Civil de Cádiz 1963.



Evolución de la distribución del lobo en España . Vilà, C. (1993). Aspectos morfológicos y ecológicos del lobo ibérico (*Canis lupus* Linnaeus, 1758). Tesis doctoral. Universidad de Barcelona. 299 pp. .



Quinto maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ.

Mi hermano que no lo he visto y he oído que se ha ido a
Madrid siendo de presente que para ser de la
a Mexico y de pendiente le damos bastante poder
con todo y general admistracion facultad
de lo que y ve el habim de los en forma
y a la fuerza obligamos a que si en el
presente y futuro ya no otopagamos en la Ciudad
de Medina Sidonia en cinco años del mes de
marzo de este año de mil y setecientos y diez
y lo ponga en que que le ha de ser tan como
firmaron siendo yo y el Sr. D. Juan de Sal
vador y el Sr. D. Juan de Salazar y el Sr. D. Juan de Salazar
he de ser de esta Ciudad

D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar

D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar
D. Juan de Salazar

Como ^{on}
El Como ^{on} Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 8 del actual me dice lo siguiente.

„ He dado cuenta a la Regencia del Reyno de lo obrado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento, y con esta misma fecha lo executo tambien al mencionado Ayuntamiento.

Dios que a V. E. m. a. Cadix 12 de Mayo de 1813



Como ^{on} Presidente y Vocal de la Junta Superior

El Como ^{on} Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 8 del actual, me dice lo siguiente.

„ He dado cuenta a

lo comunico a V. E. con el propio objeto.

Dios que a V. E. m. a. Cadix 12 de Mayo de 1813

ra del Ayuntamiento Constitucional de Jerez de la Frontera

Gobernacion de la Pen. de

los

9.

He dado cuenta a la Regencia del Reyno de la representacion que dirigio' en 9. de este mes el antecesor de V. S. como Presidente de la Junta Superior, sobre la necesidad de tomar providencias prontas y eficaces para detruir los lobos, que con motivo de las ocurrencias de estos ultimos años y opinion que forrosamente ha habido en perseguirlos, se han multiplicado extraordinariamente en las sierras del termino de Jerez de la frontera, con



grave perjuicio de los ganaderos, exponiendo los inconvenientes é insuficiencia de la medida que ha acordado se haga el Ayuntamiento de Jerez, y proponiendo se sustituya á este medio el aumento de premios pecuniarios á los cazadores de estas fieras carnívoras, y que se reparta el gravamen de este aumento entre los labradores y ganaderos á proporcion de los ganados que posea cada uno. La Real Cédula considera que con efecto la medida de aumentar el premio por los lobos, lobas, ó lobeznos que se presenten muertos ó vivos, es preferible á la medida que á consecuencia se ha servido resolver que el Ayuntamiento de Jerez proponga las reglas y modo de verificar el primer arbitrio, procurando si es posible, que se verifique voluntaria y convencionalmente por los ganaderos la suma con que han de contribuir por cada lobo cogido, á proporcion de

sus ganados, y en caso de que los ganaderos no se presenten á ello, que el Ayuntamiento proponga de que modo podrá llevarse á efecto, sin que se incurra en el inconveniente de recargarlos, y sin el de la arbitrariedad, á que ordinariamente entorpece toda reparacion de esta clase.

De orden de la Real Cédula lo comunico á V. para conocimiento de la Junta Superior, y para que tratándolo al Ayuntamiento

de Jerez de la frontera, se dé el debido cumplimiento á lo dispuesto por S. M. Dios que á V. m. d. Cadix 6 de Mayo de 1813.

P. J. de Labrador

M. Jefe político de esta provincia de Cadix

Documento 3: Jerez de la Frontera 1813.



La caza del lobo y el zorro, por Pedro Pablo Rubens (Metropolitan Museum of Art, New York.).

BIBLIOGRAFÍA.

- GUTIÉRREZ ALBA, Víctor: "El lobo ibérico en el sur peninsular" en *Revista El Ecologista*, nº 50, 2006.
- MACÍAS CÁRDENAS, Francisco Javier. : "La Bestia de la naturaleza: hacia una historia cultural del lobo" en *Ubi Sunt?* N.º 29, 2014, pp. 60-72, ISSN 1139-4250.
- MACÍAS CÁRDENAS, Francisco Javier. : "La representación visual y textual del lobo en la España Moderna (siglos XVI y XVII)" en *Comercio y cultura en la Edad Moderna*. Sevilla: Universidad, 2015. ISBN: 978-84-472-1746-5.
- MORGADO GARCÍA, Arturo: "*La imagen del mundo animal en la España Moderna*". Cádiz: Universidad de Cádiz, 2015.
- "*Real Cédula sobre el exterminio de lobos, zorros y otros animales dañosos*". El Pardo, 27 de enero de 1788.
- "*Real Cédula de sm y señores del Consejo por la cual se manda que desde ahora cesen las batidas y monterías para el exterminio de lobos, zorros y otros animales nocivos y que las justicias den premio doble del que se estableció en ella*". Aranjuez, 3 de febrero de 1795.

Ficha Descriptiva:

Código de Referencia: ES.11080.AHPCA /1.2.1/Notarías del distrito de Medina Sidonia. Medina Sidonia. Protocolo 43, fols. 243 v- 244 r.

Título: Nombramiento de representante ante el Supremo Consejo de Justicia y otros por parte del Síndico-Procurador de Medina Sidonia..

Fecha: 07/09/1600.

Nivel de descripción: Unidad documental simple.

Volumen y soporte: 1 hoja.

Productor: Juan Fernández de Herrera (Escribano)

Código de Referencia: ES.11080.AHPCA /1.2.1/Notarías del distrito de Medina Sidonia. Medina Sidonia. Protocolo 375, fol. 55.

Título: Autoridades y ganaderos de Medina Sidonia nombran representante ante la Chancillería de Granada.

Fecha: 21/03/1710.

Nivel de descripción: Unidad documental simple.

Volumen y soporte: 1 hoja.

Productor: Francisco de Paula Reyes (Escribano)

Código de Referencia: ES. 11080.AHPCA / 1.3.8.1.3.// Gobierno Civil de Cádiz. 291.

Título: El secretario de Despacho de Estado sobre la proliferación de lobos en la zona de Jerez de la Frontera.

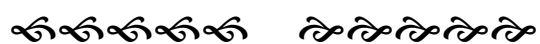
Fecha (s): 02-03-1813 / 08-03-1813.

Nivel de descripción: Unidad documental simple.

Volumen y soporte: 6 cuartillas.

Productor: Gobierno Civil de Cádiz.

Mayo-Junio 2026



**El Documento Destacado es una iniciativa del
Archivo Histórico Provincial de Cádiz para difundir
sus fondos.**

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ



c/ Cristóbal Colón,12 11005 Cádiz

Tfno.956 203 351

informacion.ahp.ca.ccul@juntadeandalucia.es



Junta de Andalucía
Consejería de Cultura y Deporte